



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Universidad de Antioquia
Demandado	Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S –Savia Salud EPS- Nit. 900.604.350-0
Asunto	Libra mandamiento de pago
Radicado	05001 31 03 015 2021 00413 00

Toda vez que la presente demanda reúne a cabalidad las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y ss, del C. G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE**

**1.-** Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía, a favor de **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** contra **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S – SAVIA SALUD EPS- Nit. 900.604.350-0**, por los siguientes conceptos:

La suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$370.136.185,00)**, como capital adeudado en virtud del Contrato de Transacción celebrado por las partes el 24 de octubre de 2019.

Más los intereses de mora liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria sobre el capital, desde el 31 de enero de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en su momento.

**2.- NOTIFICAR** a la parte demandada de este auto corriéndole traslado por el término de de cinco (5) días para pagar (art. 431 ibídem), o en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa (Art. 442 ib.).

Así mismo se advierte, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación también podrá efectuarse al correo electrónico que fue suministrado en el acápite de notificaciones, junto con los anexos y traslados de la demanda; la parte interesada (demandante) afirmará bajo la gravedad de juramento, que

se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica, o sitio suministrado, corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informará la forma como la obtuvo, allegando las evidencias respectivas, esto es, las comunicaciones remitidas a las personas a notificar.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**3.-** Oficiase a la DIAN informándole la clase de proceso, título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989.

**4.-** Se le reconoce personería al doctor SANTIAGO ALEJANDRO JIMENEZ CAMPIÑO con T.P No. 193.154, para que represente al demandante en los términos del poder a él conferido.

### **NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **8b73d71d6b5103acc0ec743dbf622a944234e835c2801ae883a99fcddae8e50d**

Documento generado en 31/01/2022 02:11:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**